

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00203-00
Auto Interlocutorio No. 765

Santiago de Cali, agosto 4 de 2022

Revisada la Solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Aporte actualizado, es decir, con vigencia de 2022, el certificado de existencia y representación legal del convocado, VERSILIA S.A.S.

Lo anterior, por cuanto el aportado tiene fecha de expedición del 25/11/2021.

2)Indique correctamente el segundo apellido del representante legal del convocado VERSILIA S.A.S. como se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado, **Jaluff y no Jaluf**.

3)Aporte el certificado o los certificados de existencia y representación legal donde figuren registrados todos los establecimientos de comercio que son objeto de los hechos y pretensiones de la Solicitud de **Prueba Extraprocesal de Exhibición de Documentos**.

4)Aporte un nuevo escrito de la solicitud de la Prueba Extraprocesal de Exhibición de Documentos, debidamente integrada, es decir, con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la Solicitud de Prueba Extraprocesal de Exhibición de Documentos.
- B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.
- C) Se le reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO PAZ GÓMEZ para actuar como apoderado judicial de las convocantes señoras SONIA ZARZUR DE DACCACH y VENUS ZARZUR JALUF dentro de la Solicitud de Prueba Extraprocesal de Exhibición de documentos.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048a7a4463551be4fceb7f783095a392468d02c0ae8e09dcc389a578557376df**

Documento generado en 04/08/2022 03:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>